



## *Cláusula ...De la Conciliación y el Arbitraje*

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, o el negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez **serán sometidas en primera instancia a conciliación** de conformidad con la legislación sustantiva interna estipulada expresamente por las partes y el procedimiento previsto en los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. Las audiencias de conciliación se llevarán a cabo en el CICA, en San José, República de Costa Rica. La conciliación será dirigida por un conciliador designado por el CICA. En caso de que la controversia no sea resuelta por conciliación en el plazo de 15 días, o en el evento de que queden aspectos sin resolver dentro del proceso conciliatorio, el conflicto **se resolverá por medio de arbitraje de conformidad con los reglamentos del CICA** a cuyas normas procesales las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El lugar del arbitraje será el Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA de conformidad a sus reglamentos.

## *Section.. Conciliation-Arbitration Agreement*

Any and all disputes, claims, differences, disputes or controversies arising out of or in relation to any aspect of this Agreement, its business matter, performance, liquidation, interpretation, validity or any breach thereof, shall be resolved first by conciliation in accordance with the bylaws of the International Center for Conciliation and Arbitration of the Costa Rican-American Chamber of Commerce ("CICA"). The conciliation hearings will be in the Center (CICA) in San José, Costa Rica. The conciliation will be address by a conciliator appointed by CICA. If the controversy is not solve by conciliation in term of 15 days, or in the event of which they are left aspects without solving within the conciliation process the conflict will be solved by arbitration in accordance with CICA's Rules. The parties hereby agree to submit voluntarily and unconditionally to its rules and bylaws and claim knowledge thereof. The arbitration shall take place at the CICA in San José, Republic of Costa Rica. An arbitration tribunal of three arbitrators shall decide the matters subject to the arbitration procedure. The arbitrators shall be appointed by CICA according its rules.